

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-7134** *Orden ECD/52/2014, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Premio a los Libros Mejor Editados en Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De acuerdo con las disposiciones que han articulado este precepto estatutario, es a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a quien le corresponden las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos, entre los que, sin duda, la edición de libros es uno de los más destacados. En esta línea, desde esta Consejería se considera de la mayor importancia la toma de medidas que sirvan para promover de alguna manera la producción de las empresas editoriales cántabras, adoptando iniciativas que propicien una mejora del libro editado en Cantabria, tanto en su aspecto técnico y formal como artístico.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de los premios a los Libros Mejor Editados en Cantabria en las modalidades de.

- a. Libro Ilustrado.
- b. Literatura.

En cada una de las modalidades se concederán dos categorías de premios: Ganador y finalista.

2. Los premios serán concedidos en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán optar a los premios a los libros mejor editados, con un máximo de cuatro obras, todas las empresas editoriales que tengan su sede social en Cantabria cuya producción sea comercializada a través de librerías.

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Requisitos.

1. Los libros presentados deberán estar editados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, siempre y cuando hayan cumplido los requisitos legales para su difusión, hayan efectuado el depósito legal dentro de ese periodo y dispongan de un ISBN español.

2. Se entenderán como libros editados en Cantabria aquellos que lo sean por empresas editoriales domiciliadas en Cantabria, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

3. Quedan excluidas de la convocatoria las reediciones.

LUNES, 19 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 94

Artículo 4.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas 53, 1.ª Planta, Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

4. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación (original o copia debidamente autenticada):.

a) En el caso de sociedades mercantiles, copia de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

b) Acreditación de que la empresa editorial cuenta con los correspondientes derechos sobre las obras presentadas (contratos, autorizaciones, etc.).

c) Dos ejemplares de cada obra presentada.

d) Una breve descripción argumental de la misma.

e) Certificado del distribuidor que acredite que la obra objeto de solicitud ha sido recibida para su distribución en librerías, o declaración responsable en el caso de distribución propia.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado, así como de su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de subvención en esta convocatoria.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

LUNES, 19 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 94

#### Artículo 5.- Criterios para la concesión.

1. La comisión tendrá en cuenta el conjunto de elementos que intervienen en la edición, valorándose especialmente aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma, basándose en la siguiente baremación:.

- a) Calidad e innovación en la edición. Máximo 4 puntos.
- b) Correspondencia entre el contenido y el aspecto formal. Máximo 3 puntos.
- c) Impacto en el panorama editorial cántabro. Máximo 3 puntos.

2. La puntuación mínima a alcanzar deberá ser de 5 puntos.

#### Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura.

2. Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes, integrada por:.

Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes de reconocido prestigio y relevancia de la vida literaria, designados por el excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte. Dichos vocales no podrán participar en la convocatoria amparada por esta Orden.

Secretario: Con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Comisión Técnica de Valoración examinará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en el artículo 5 de esta Orden y formulará la propuesta de concesión motivada de los premios que, a través del órgano instructor del procedimiento, será elevada al consejero de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 7.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte. Los premios podrán ser declarados desiertos.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes premiados, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 1.ª planta, Santander), legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8.- Distinciones.

1. Los premios tienen carácter honorífico, careciendo de dotación económica.

2. Los premiados podrán hacer mención del premio recibido en sus acciones de promoción y publicidad. En caso de realizar esta mención, harán siempre referencia de forma destacada a

LUNES, 19 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 94

la modalidad y categoría de dicho premio, a la concreta edición premiada y a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte como convocante del mismo.

Artículo 9.- Obligaciones de los participantes.

1. La Dirección General de Cultura se reserva el derecho de exponer las obras premiadas en ferias nacionales e internacionales.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura, dará la mayor difusión posible a los libros premiados dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial con exposiciones en ferias nacionales e internacionales y otros eventos.

3. Los editores de las obras premiadas entregarán un ejemplar adicional a la Dirección General de Cultura, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Posteriormente, todos los ejemplares presentados conforme a lo previsto en esta Orden serán destinados a bibliotecas públicas y/o centros culturales y docentes.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

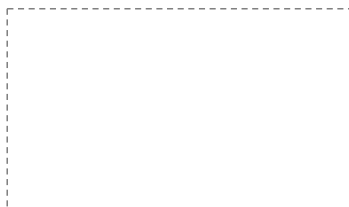
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.

Santander, 5 de mayo de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 19 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura  
Servicio de Acción Cultural

**ANEXO I**

**SOLICITUD ORDEN ECD/52/2014, DE 5 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA EL PREMIO A LOS LIBROS MEJOR EDITADOS EN CANTABRIA**

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

**Solicita**

Denominación del libro que se presenta al premio	
Modalidad	<input type="checkbox"/> Libro ilustrado <input type="checkbox"/> Literatura

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa de la identidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Copia escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus modificaciones.		<input type="checkbox"/>
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Acreditación de que la empresa editorial cuenta con los correspondientes derechos sobre las obras presentadas.		<input type="checkbox"/>
7. Certificado del distribuidor que acredite que la obra objeto de solicitud ha sido recibida para su distribución en librerías, o declaración responsable en el caso de distribución propia.		<input type="checkbox"/>
8. Dos ejemplares de la obra presentada.		<input type="checkbox"/>
9. Descripción argumental de la obra presentada.		<input type="checkbox"/>

CVE-2014-7134

LUNES, 19 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 94

<sup>1</sup> **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.  
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

#### Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En                      a,        de                      de 2014

Firmado:

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**  
C/ Vargas, 53 – 7ª planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2014/7134

CVE-2014-7134